María Sánchez Sánchez (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 26/06/2023
HASH: c326f1774c2f970483364001701a5d4d

Mariano Pérez Hernández (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/06/2023
HASH: 028f14ea60e708122df56fde14585f872

Dª MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

9. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA ASÍ COMO SUS RETRIBUCIONES.

Una vez constituida la Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023, y efectuadas las delegaciones correspondientes es necesario establecer los cargos a desempeñar con régimen de dedicación exclusiva o parcial de las distintas Concejalías delegadas.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Tal retribución será incompatible con la cualesquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

II.- Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

III.- En atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en los supuestos de miembros de las Corporaciones Locales en situación de dedicación parcial, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que presente sus servicios un miembro de una Corporación Local en régimen de dedicación parcial y ésta última deberán comunicarse recíprocamente su

Cód. Validación: 9MXLRNCGZMLLFJ33RFQQHTJKL
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

IV.- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local introdujo los artículos 75 bis y ter en los que se limita el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Local y del personal al servicio de las Entidades Locales, así como el número de cargos públicos con dedicación exclusiva, así *"Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:*

Habitantes	*Referencia*
Más de 500.000	*Secretario de Estado.*
300.001 a 500.000	*Secretario de Estado -10%.*
150.001 a 300.000	*Secretario de Estado -20%.*
75.001 a 150.000	*Secretario de Estado -25%.*
50.001 a 75.000	*Secretario de Estado -35%.*
20.001 a 50.000	*Secretario de Estado -45%.*
10.001 a 20.000	*Secretario de Estado -50%.*
5.001 a 10.000	*Secretario de Estado -55%.*
1.000 a 5.000	*Secretario de Estado -60%.*

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado."

Artículo 75 ter Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva

1. *De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:*

Cód. Validación: 9MXLRNCGZMLLFJ33RFQQHTJKL
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

a) *En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.*

b) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.*

c) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.*

d) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.*

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. *Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones

Cód. Validación: 9MXLRNCGZMLLFJ33RFQQHTJKL
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. *Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.*

4. *Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.*

5. *Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

V.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno Corporativo en su caso.

VI.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de organismos u entidades con personalidad jurídica independiente, asociaciones, consorcios o empresas públicas en las que se tenga representación o que se participe.

Vistos los informes favorables emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, el Pleno por siete votos a favor del Grupo CC y seis votos en contra de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de los dos miembros del Grupo Mixto, acuerda:

Cód. Validación: 9MXLRNCGZMLLFJ33RFQQHTJKL
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

PRIMERO.- Los cargos de esta Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva son los siguientes, correspondiendo a cada uno la retribución que se indica:

1.- Alcalde-Presidente, que dirigirá las áreas de Urbanismo y Obras, los Recursos Humanos y Régimen Interior. Seguridad Ciudadana: Tráfico, Policía Local y Protección Civil. Economía y Hacienda y Delegado de Matrimonio Civil (residentes) a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de cincuenta y dos mil ciento noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (52.192,56€), a satisfacer en catorce pagas al año.

2.- Concejala Delegada de Acción Social, Mayores, Vivienda y Accesibilidad, Relaciones Institucionales y Protocolo, Coordinadora General de Organización de Eventos, Gestión de Compras, Servicios Funerarios y Coordinadora de San José y El Hayal, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y nueve mil doscientos euros (39.200,00 €), a satisfacer en catorce pagas al año.

3.- Concejala Delegada de los Servicios Municipales de Alumbrado, Parques y Jardines, Abastecimiento de Agua y Limpieza Viaria. Educación y Juventud, Turismo y Museos, Nuevas Tecnologías y Transparencia, Transición Ecológica: Medio Ambiente y Costa. Coordinadora del Casco y las Urbanizaciones y Delegada de Matrimonio Civil (no residentes), a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y un mil ochenta euros (31.080,00 €), a satisfacer en catorce pagas al año.

SEGUNDO.- A los cargos en régimen de dedicación exclusiva en los casos de incapacidad temporal el Ayuntamiento complementará hasta el 100% de las retribuciones totales, las prestaciones económicas de la Seguridad Social.

TERCERO.- Los cargos de este Ayuntamiento a desempeñar en régimen de dedicación parcial, y correspondiendo a cada uno la retribución que se indica

Cargos con dedicación parcial	**DEDICACIÓN MINIMA**	**JORNADA DE TRABAJO**	**RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)**
Concejala Delegada de Formación y Empleo, Sanidad y Consumo, Participación Ciudadana y Voluntariado, Patrimonio y Coordinadora de El Calvario, La Carretera y San Nicolás	50%	18 horas semanales. (horario flexible,mañanas o tardes)	21.322,00€

Cód. Validación: 9MXLRNCGZMLLFJ33RFQQHTJKL
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Concejal Delegado de SEMUSA S.L. (Servicios Municipales El Sauzal), Deportes, Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca. Transportes	75%	28 horas semanales (horario flexible,mañanas o tardes)	27.160,00€
Coordinador y responsable de Servicios en Ravelo. Cultura, Fiestas y Tradiciones Populares	75%	28 horas semanales (horario flexible,mañanas o tardes)	27.160,00€
Concejala Delegada de Comercio y Mercado Municipal, Igualdad y Diversidad y Protección de Animales	75%	28 horas semanales (horario flexible,mañanas o tardes)	27.160,00€

CUARTO.-A las cantidades señaladas con anterioridad le serán de aplicación los incrementos que, en su caso, se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto a los límites recogidos en el artículo 75 bis.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a fin de que manifiesten la conformidad con el desempeño del cargo correspondiente en el régimen establecido, debiendo acreditar los Concejales que ostente cargo con dedicación exclusiva y que tengan la condición de personal de otras Administraciones Públicas, de los Entes, organismos o empresas de ellas dependientes, que no se encuentran en situación administrativa que le genere retribución en las indicadas Entidades, a efectos de lo dispuesto en el artículo 75.1 segundo párrafo de la Ley 7/1985.

SEXTO-Notifíquese al Servicio de Intervención de Fondos y al Departamento de Personal el presente acuerdo, dando de alta a los concejales en el Régimen General de Seguridad Social y el resto de los trámite oportunos para la efectividad del presente acuerdo, incluida la comunicación a las administraciones Públicas afectadas, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de La Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo advertencia de que el Acta en que se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobada, por lo que se expide a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Cód. Validación: 9MXLRNCGZMLLFJ33RFQQHTJKL
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Régimen Jurídico de las Entidades Locales en la Villa de El Sauzal, a día de la fecha de la firma.

Vº. Bº.	
EL ALCALDE.,	**LA SECRETARIA.,**
(firmado electrónicamente)	(firmado electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández	**María Sánchez Sánchez**

Cód. Validación: 9MXLRNCGZMLLFJ33RFQQHTJKL
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7